



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 16 de junio de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 21.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

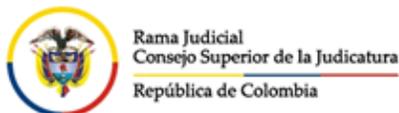
RV: RAD 01-2021-080 BANCO DE BOGOTÁ S.A. y FNG contra CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/06/2023 15:50

📎 1 archivos adjuntos (175 KB)

RAD 01-2021-080 RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO No. 1290.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS <luisa.arenas@arenasconsultores.com.co>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 15:46

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 01-2021-080 BANCO DE BOGOTÁ S.A. y FNG contra CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E.S.D.

Clase de Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S
RADICACION: 01-2021-080
Juzgado Origen: 1 Civil del Circuito de Cali

ASUNTO: Recurso de reposición contra el numeral primero de la parte resolutive del auto 1290 de fecha 23 de mayo del 2023.

Encontrándome dentro del término procesal oportuno, por medio del presente, me permito adjuntar recurso de reposición contra la decisión proferida por el despacho según auto No. 1290, en el cual me revocó poder para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS
C.C. No. 38756549
T.P. No. 243.190 del C.S.J
Carrera 5 No. 10-63 oficina 221 Edificio Colseguros
Contacto: 602-8811067, 3003918708
luisa.arenas@arenasconsultores.com.co
luisafernanda.arenas@gmail.com

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI

E.S.D.

Clase de Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S

RADICACION: 01-2021-080

Juzgado Origen: 1 Civil del Circuito de Cali

ASUNTO: Recurso de reposición contra el numeral primero de la parte resolutive del auto 1290 de fecha 23 de mayo del 2023.

LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.756.549 de Sevilla Valle, portadora de la Tarjeta Profesional No. 243.190 del C. S. J, actuando en calidad de apoderada judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 1290 de fecha 23 de mayo del 2023, notificado en estados el 06 de junio del 2023, mediante el cual me revocó el poder a mi otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., decisión de la que, en forma respetuosa me aparto con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Mediante auto No. 1784 de fecha 13 de septiembre del 2022, su Despacho reconoció la subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "FNG S.A.", en virtud del pago de la garantía otorgada por esta entidad para garantizar parcialmente la obligación instrumentada en el pagaré No. **458627183** suscrito por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S con el Banco de Bogotá, cuyo pago se realizó de la siguiente manera:

Liquidación No.	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	Fecha pago garantía	Valor pagado
143348	5364205	458627183	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRIC	23-12-2021	\$60.279.180

SEGUNDO: Ahora bien, al observar los documentos aportados por la entidad CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA S.A.", a través de su apoderado judicial, se evidencia de que el memorial de cesión suscrito entre FNG S.A y CISA S.A., corresponde a dos obligaciones distintas a la obligación identificada con liquidación No. **143348** que corresponde al pago parcial que mi representada hizo a la entidad financiera Banco de Bogotá respaldando la

obligación contenida en el pagaré No. **458627183** y que fue reconocida dentro de este proceso.

TERCERO: En efecto, de los memoriales de cesión aportados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., se relaciona las liquidaciones No. **145946 y 143534** que corresponden a la obligación instrumentada en el pagaré No. **9006159553** que fue suscrito por el banco de Bogotá con la sociedad demandada, cuyo pago parcial fue realizado por mi representada a la entidad financiera, pero cuya subrogación no ha sido presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y por tanto no se encuentra reconocida la subrogación parcial dentro de este proceso.

CUARTO: Así las cosas, deberá CENTRAL DE INVERSIONES S.A., además de los memoriales de cesión que aportó al despacho, allegar el memorial de subrogación del cual el representante legal del BANCO DE BOGOTA S.A., reconoció el pago parcial que efectuó el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a la obligación instrumentada en el pagaré No. 9006159553 cuya obligación en efecto aparece demandada dentro del presente proceso ejecutivo, según el mandamiento de pago emanado por el juzgado de origen.

QUINTO: En aras de brindar mayor claridad, se adjunta imagen de las tres obligaciones identificadas con liquidación No. 143534, 145946 y 143348 de las cuales mi representado pago una suma determinada de dinero al BANCO DE BOGOTÁ para garantizar el pago de las obligaciones instrumentadas en los pagarés No. 9006159553 y 458627183 y de la cual dentro de este proceso solo se solicitó el reconocimiento de la subrogación parcial correspondiente al pagaré No. **458627183 (liquidación 143348), en virtud de que, las demás garantías fueron objeto de venta de cartera a CISA S.A.** por parte de mi representada, como a continuación se evidencia:

Consulta Estado de Cuenta General										
Nombre: CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELECTRICOS S.										
Tipo Identificación: NIT										
No. Identificación: 9006159553										
Fecha Liquidación: 07/06/2023										
Liquidación	Acuerdo de Pago	Proceso Judicial	Garantía	Contrato	Calidad	Pagaré	Nit Intermediario	Intermediario	Cartera Vendida	
143534	NO	96280	6201521	1000000123761	Deudor Principal	9006159553	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SI	
145946		96280	5680006	1000000126249	Deudor Principal	9006159553	8600029644	BANCO DE BOGOTA	SI	
143348	SI	96280	5364205	1000000123873	Deudor Principal	458627183	8600029644	BANCO DE BOGOTA	NO	

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa al Juzgado lo siguiente:

PETICION

PRIMERO: Revocar el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 1290 de fecha 23 de mayo del 2023, notificado en estados el 06 de junio del 2023., mediante el cual se me revocó poder para actuar como apoderada del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO: En su lugar, se reponga la decisión, manteniéndose incólume mi representación judicial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y además se reconozca dentro del presente proceso como acreedores al BANCO DE BOGOTA S.A., por las obligaciones contenidas en los pagarés **9006159553** y **458627183**, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por la obligación contenida en el pagaré No. **458627183** y a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por la obligación contenida en el pagaré **9006159553**.

PETICION SUBSIDIRIA:

En el evento de que, el juzgado no revoque la decisión proferida en el auto objeto de recurso, solicito respetuosamente se conceda recurso de apelación, para que el recurso sea conocido por el superior jerárquico, reservándome la facultad de ampliar mis argumentos de inconformidad.

Renuncio a término de ejecutoria y auto que me fuere favorable.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS

C.C. No. 38.756.549 de Sevilla Valle

T.P. No. 243.190 del CSJ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 16 de junio de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 32.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

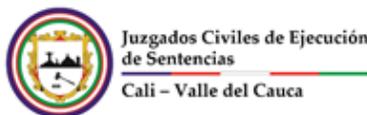
RV: RADICACIÓN 2017-111 PROCESO EJECUTIVO - CESION DE CREDITO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 12:39

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

ACTUALIZACION DE CREDITO.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: vivasabogados@hotmail.com <vivasabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 12:00

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cervezasdelnorte@yahoo.com.co <cervezasdelnorte@yahoo.com.co>

Asunto: RADICACIÓN 2017-111 PROCESO EJECUTIVO - CESION DE CREDITO

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Vía internet.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REPONER S.A.
DEMANDADO: CERVEZAS DEL NORTE DE NARIÑO Y DEL CAUCA SAS Y OTRO
RAD. 2017-111

ACTUALIZACION DE CREDITO

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES en calidad de apoderado del Cesionario del demandante la compañía A&V COMERCIALICEMOS S.A.S NIT 901.513.004-1, por medio del presente allego a su H. Despacho ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

Se envia el presente documento con copia a la demandada coadyuvante.

Saludos fraternos.

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES

A B O G A D O

Magíster en Derecho Empresarial - Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Comercial. Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Administrativo. Universidad Libre
PBX 57-2-3968609 MOVIL 3148341888 - Cali - Colombia - Suramérica.
Visitanos en nuestra Página Web: www.vivasabogadosgroup.com

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Vía internet.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REPONER S.A.
DEMANDADO: CERVEZAS DEL NORTE DE NARIÑO Y DEL CAUCA SAS Y OTRO
RAD. 2017-111

JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES en calidad de apoderado de la demandante (cesionaria) la compañía **A&V COMERCIALICEMOS SAS** por medio del presente me permito presentar Actualización del Crédito, teniendo como base la Liquidación aprobada mediante auto No.0473 del 29 de enero de 2020 por la suma de \$450.537.033,33 discriminada en \$231.588.009 de capital y \$74.632.640,33 de intereses.

CAPITAL	\$ 231.588.009
FECHA INICIAL DE ACTUALIZACION	28-nov-19
FECHA FINAL DE ACTUALIZACION	13-jun-23
MORA 12 JUNIO 2016 A 28 NOV 2019	\$74.632.640,33
TOTAL MORA	\$ 196.005.798
ABONOS A INTERESES	\$ 270.638.438,33
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 231.588.009
SALDO INTERESES	\$ 270.638.438,33
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 502.226.447

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-19	18,91	28,37	2,10			\$ 4.652.345,78	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ene-20	18,77	28,16	2,09			\$ 9.284.105,96	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
feb-20	19,06	28,59	2,12			\$ 13.915.866,14	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
mar-20	18,95	28,43	2,11			\$ 18.547.626,32	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
abr-20	18,69	28,04	2,08			\$ 23.179.386,50	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
may-20	18,19	27,29	2,03			\$ 27.811.146,68	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jun-20	18,12	27,18	2,02			\$ 32.442.906,86	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jul-20	18,18	27,27	2,03			\$ 37.074.667,04	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ago-20	18,29	27,44	2,04			\$ 41.706.427,22	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18

sept-20	18,35	27,53	2,05			\$ 46.338.187,40	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
oct-20	18,09	27,14	2,02			\$ 50.969.947,58	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
nov-20	17,84	26,76	2,00			\$ 55.601.707,76	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
dic-20	24,19	36,29	2,61			\$ 60.233.467,94	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ene-21	23,98	35,97	2,59			\$ 64.865.228,12	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
feb-21	24,31	36,47	2,62			\$ 69.496.988,30	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
mar-21	24,12	36,18	2,61			\$ 74.128.748,48	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
abr-21	23,97	35,96	2,59			\$ 78.760.508,66	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
may-21	23,83	35,75	2,58			\$ 83.392.268,84	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jun-21	23,82	35,73	2,58			\$ 88.024.029,02	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jul-21	23,77	35,66	2,57			\$ 92.655.789,20	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ago-21	23,86	35,79	2,58			\$ 97.287.549,38	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
sept-21	23,79	35,69	2,58			\$ 101.919.309,56	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 106.365.799,33	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.446.489,77
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 110.858.606,71	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.492.807,37
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 115.397.731,68	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.539.124,98
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 119.983.174,26	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.585.442,58
feb-22	17,66	26,49	1,98			\$ 124.568.616,84	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.585.442,58
mar-22	17,66	26,49	1,98			\$ 129.154.059,42	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.585.442,58
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 133.785.819,60	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 138.417.579,78	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 143.049.339,96	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 147.681.100,14	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 152.312.860,32	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
sept-22	23,50	35,25	2,55			\$ 156.944.620,50	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
oct-22	24,61	36,92	2,65			\$ 161.576.380,68	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
nov-22	25,78	38,67	2,76			\$ 166.208.140,86	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
dic-22	27,64	41,46	2,93			\$ 170.839.901,04	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
ene-23	28,84	43,26	3,04			\$ 175.471.661,22	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
feb-23	28,84	43,26	3,04			\$ 180.103.421,40	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
mar-23	28,84	43,26	3,04			\$ 184.735.181,58	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
abr-23	28,83	43,25	3,04			\$ 189.366.941,76	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
may-23	28,83	43,25	3,04			\$ 193.998.701,94	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 4.631.760,18
jun-23	28,83	43,25	3,04			\$ 196.005.798	\$ 0,00	\$ 231.588.009,00	\$ 2.007.096,08

De Ud atentamente,



JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES
 CC 98364148
 TP 180.288 CSJ.
 APODERADO DE LA DEMANDANTE

COADYUVA:


ALBA ADIELA NIETO VALENCIA
CC. 66.864.525

Representante Legal de la sociedad
CERVEZAS DEL NORTE DE NARIÑO Y CAUCA S.A.S
Demandada.